

Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

4908

*REAL DECRETO 198/1978, de 13 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Chulilla (Valencia), parcela número 325, polígono número 31, en favor de su ocupante.*

Dofia Vicenta Jorge Sánchez ha interesado la adquisición directa de una parcela rústica, sita en el término municipal de Chulilla (Valencia), parcela número trescientos veinticinco, polígono número treinta y uno, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de catorce mil cuatrocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos setenta y ocho

DISPONGO.

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Vicenta Jorge Sánchez, con domicilio en Gestalgar (Valencia), calle José Antonio, número nueve, de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca rústica, en término municipal de Chulilla (Valencia), parcela número trescientos veinticinco, polígono número treinta y uno, con una superficie de cero coma cuarenta cero hectáreas y los linderos siguientes: Norte, Juan Martínez Marcos; Sur, camino; Este, Manuel Gimeno Cervera; Oeste, Eduardo Sánchez Tárrega.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Liria al tomo sesenta, libro octavo folio ciento setenta y cinco, finca ochocientos cuarenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de catorce mil cuatrocientas (14.400) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

4909

*REAL DECRETO 199/1978, de 13 de enero, por el que se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Espera (Cádiz) de 513 metros cuadrados de un inmueble de superior superficie, sito en su término municipal, que donó para la construcción del cuartel de la Guardia Civil.*

El Ayuntamiento de Espera (Cádiz) ha solicitado la reversión de un inmueble de quinientos trece metros cuadrados, comprendido dentro de otro de tres mil metros cuadrados, que había sido donado para casa-cuartel de la Guardia Civil, por haber resultado sobrante, habiendo manifestado la Dirección General de la Guardia Civil que no le son necesarios dichos quinientos trece metros cuadrados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Espera (Cádiz) del siguiente inmueble:

Parcela urbana de quinientos trece metros cuadrados, sita en el término municipal de Espera (Cádiz), carretera de Bornos A cero ocho, que linda: derecha, fachada a calle Doctor Fleming; izquierda, Cuartel de la Guardia Civil.—Carretera de Bornos A cero seis.—P.C. cero uno-cincuenta y siete-cero cero uno, y fondo, fachada de calle Doctor Fleming.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera, al tomo cuatrocientos noventa y ocho, libro cincuenta y uno, folio doscientos veinticuatro, finca número dos mil quinientos catorce, inscripción primera.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de la reversión, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que se originen como consecuencia de la misma, debiendo hacer constar en la escritura pública que se otorgue la formal declaración de la Corporación a la que revierte el bien de que con la entrega y recepción de éste, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar al Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

4910

*ORDEN de 23 de enero de 1978 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso interpuesto por el «Banco Español de Crédito, S. A.», y otros, relativos al Impuesto sobre las Rentas del Capital correspondiente al año 1972.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 26 de mayo de 1976 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso administrativo número 325/1975, interpuesto por el «Banco Español de Crédito, S. A.», y otros, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de febrero de 1975, relativo al Impuesto sobre las Rentas del Capital, correspondiente al año 1972;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105,1.a), de la Ley de 27 de diciembre de 1958,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Escribano de la Puerta, en nombre y representación de «Cementos del Atlántico, S. A.», «Banco Español de Crédito S. A.», «Banco de Andalucía, S. A.» y «Banco Hispano Americano, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cinco, por estar ajustado a derecho. Sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

4911

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 18 de febrero de 1978.*

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 87815

Vendido en Ciudad Real.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 67814 y 67816.	
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 67801 al 67900, ambos inclusive (excepto el 67815).	
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	15
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	5
1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número	43831
Vendido en Madrid.	
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 43830 y 43832.	
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 43801 al 43900, ambos inclusive (excepto el 43831).	
1 premio de 2.000.000 de pesetas para el billete número	20835
Vendido en Madrid, Gijón, Gandía, Elche, Bilbao, Barcelona, Sabadell, Córdoba, Pasajes, Vélez-Málaga, Las Palmas, San Ildefonso, Plasencia y Santurce.	
2 aproximaciones de 120.500 pesetas cada una para los billetes números 20834 y 20836.	
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 20801 al 20900, ambos inclusive (excepto el 20835).	
16 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	
	4502                      7853
2.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	
028      201      346      646      874	
037      251      378      652      883	
060      254      469      877      955	
068      259      494      715      972	
167      303      563      873      973	

Esta lista comprende 11.120 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las dieciocho series, 200.160 premios, por un importe de 1.008.000.000 de pesetas. Madrid, 18 de febrero de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**4912 RESOLUCIÓN del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 25 de febrero de 1978.**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 25 de febrero, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de dieciocho series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 58.000.000 de pesetas en 11.120 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	4.000.000
1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	2.000.000
16 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras) ....	1.600.000
2.000 de 10.000 (veinticinco extracciones de 3 cifras) .....	20.000.000
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	800.000
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	400.000
2 aproximaciones de 120.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	241.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	990.000

Premios de cada serie	Pesetas
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	7.999.000
<b>11.120</b>	<b>58.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 2.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 18 de febrero de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**4913 RESOLUCIÓN del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.**

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956 para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar